

# Guía para la asistencia y representación jurídica en procedimientos administrativos y judiciales de niñas, niños y adolescentes en movilidad en México

## Introducción

La protección de derechos de la infancia es multidimensional, multisectorial y requiere de acciones legislativas, judiciales y administrativas del Estado, de la sociedad y la familia para su eficacia. Mayormente cuando existen condiciones que colocan a niñas, niños o adolescentes, individual o colectivamente, en situaciones de riesgo o vulneración de derechos y exigen de medidas reforzadas para su restitución y protección.

Con el objetivo de guiar a las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes en el cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en colaboración con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrolló y publicó manuales y herramientas orientadores para la instrumentalización de la protección de derechos e interés superior de la infancia.

En ese esfuerzo, se publicó en 2019 el Manual Práctico “¿Cómo representar a niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales?”. Basado en el marco jurídico, estándares y principios de los derechos de la infancia, el Manual brinda herramientas teórico-prácticas para que las y los funcionarios de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes, puedan reconocer y ejercer de forma adecuada las funciones de representación coadyuvante y suplente en procesos administrativos o judiciales que involucran a niñas, niños y adolescentes (NNA).

La presente guía rápida se enfoca en la asistencia jurídica y defensa legal de niñas, niños y adolescentes en situación de migración involucrados en procesos administrativos o judiciales. De ahí que toma como punto de partida el Manual Práctico del SNDIF, en particular, los criterios y pautas de la representación en coadyuvancia de las procuradurías de niñas, niños y adolescentes, para ampliarlos y dirigirlos al contexto de la niñez en situación de migración.

La intención de la guía es contribuir con una herramienta sintética que ejemplifique, profundice y aterrice la asistencia y defensa legales en las necesidades y contexto específico de la niñez y adolescencia en situación de migración. Su objetivo es fortalecer la especialización y calidad de la representación coadyuvante de las procuradurías de niñas, niños y adolescentes, pero espera también resultar de utilidad para operadores jurídicos, litigantes, abogadas o defensores de derechos que asisten o defienden a niñas, niños y adolescentes en situación de migración en procesos judiciales o administrativos.

## Para comenzar: Los distintos tipos de representación de niñas, niños y adolescentes

*En los procedimientos administrativos y judiciales de cualquier niña, niño o adolescente convergen al menos dos tipos de representación.* Uno, la representación originaria de las personas adultas por patria potestad o tutela, en quienes recaen los cuidados y protección de derechos y dos, la representación “legal” o jurídica entendida como el mandato o patrocinio jurídico de la persona a la que se encomienda, autoriza o mandata la defensa jurídica de intereses y/o derechos en procesos administrativos o judiciales.

Si se presentan situaciones “atípicas” donde alguna o ambas representaciones no está disponible, no es efectiva, posible o viable, el Estado tiene el deber de garantizar mecanismos complementarios oportunos, asequibles y/o sustitutivos para proteger los derechos en juego dentro de los procesos legales.

Aunque no todos los mecanismos complementarios que histórica y actualmente ofrece el sistema jurídico mexicano son necesariamente apropiados o acordes a un enfoque que reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, sí existen estos mecanismos y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) crea otros. A modo de ejemplo se presentan a continuación algunos mecanismos tradicionales y los mecanismos creados en la LGDNNA.

Situación factico-legal típica-tradicional	Ejemplos de situaciones fácticas atípicas	Ejemplos de mecanismos complementarios	
		Tradicionales	LGDNNA
<b>Representación originaria a cargo de padres, madres, tutores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflictos de interés.</li> <li>• Violencia y abuso en el seno familiar.</li> <li>• Ausencia de padres y madres.</li> <li>• Fallecimiento de familiares.</li> <li>• Inefectividad de la representación originaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tutela</i>. Distintas formas previstas por la legislación civil.</li> <li>• <i>Representación especial</i>. Prevista en la Ley de Amparo para efectos del juicio de Amparo.</li> </ul>	Representación en suplencia a cargo de las procuradurías de protección.
<b>Asistencia jurídica y defensa legal privada, pro-bono o gratuita, pública, etc. Comúnmente se ejerce a través de:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mandato de representación legal en procesos administrativos o judiciales<sup>1</sup></b> (poder simple o poder de pleitos y cobranzas).</li> <li>• <b>Representación procesal en sede judicial.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situaciones de vulnerabilidad que imposibilitan contar con servicios legales y acceder a la justicia en condiciones de igualdad.</li> <li>• Situaciones de riesgo o daño inminente o grave a derechos fundamentales que exigen de asistencia y defensa legal oportunas para asegurar la justicia.</li> </ul>	El Estado garantiza la asistencia y defensa legal mediante servicios legales gratuitos como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensa pública de oficio en materia penal.</li> <li>• Asesoría jurídica a grupos vulnerables y de escasos recursos económicos en asuntos diversos, incluyendo personas en situación de migración.</li> </ul>	Representación en coadyuvancia a cargo de las procuradurías de protección.  Es oficiosa para acompañar y asegurar los derechos e interés superior de la infancia en todos los procesos legales.

***La representación suplente y la representación coadyuvante son medidas que se basan en el principio de proporcionalidad en la intervención del Estado.*** Se adoptan en la LGDNNA para asegurar la asistencia adulta en la protección de derechos desde un enfoque de infancia y la transversalización de los derechos e interés superior de la niñez como consideración primordial en la impartición de justicia.

Por un lado, la representación en suplencia es similar a otros mecanismos sustitutivos de la representación originaria que se distingue por ser una medida acotada a momentos y casos específicos, de carácter temporal y determinada por autoridad judicial en juicio sumario, independientemente de otras determinaciones judiciales relativas a la tutela o la patria potestad<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El mandato es una figura por la que una persona pide a otra actuar en su nombre para proteger sus intereses y derechos en un asunto legal. La abogada o abogado que tiene este mandato podría desde actuar en nombre y representación de su cliente hasta realizar por sí las acciones procesales de defensa o litigio necesarias.

<sup>2</sup> Cfr. SNDIF-UNICEF (2019) *¿Cómo representar a niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales?*, Manual práctico para el ejercicio de la representación de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, p.p. 86, 88.

Por otra parte, la representación coadyuvante consiste en la obligación oficiosa de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en acompañar los procedimientos administrativos o judiciales de niñas, niños y adolescentes con la finalidad de que cuenten con una asistencia especializada, independiente y proporcional para asegurar derechos como la participación, el debido proceso y acceso a la justicia, y la observancia al principio de autonomía progresiva e interés superior en tales procesos. Esta es su función primordial.

***La representación coadyuvante puede o no implicar el asumir las acciones técnicas de asistencia jurídica y defensa legal dentro de los procesos administrativos o judiciales.*** No obstante, las procuradurías de protección siempre tienen el deber de acompañar y vigilar los procedimientos legales en curso para asegurar la observancia de los derechos e interés superior de la infancia, coexistiendo así con la asistencia y defensa legal particular (privada), pro-bono, social o pública que sea designada por padres, tutores y niñas, niños o adolescentes según su edad, desarrollo y madurez.

***La representación coadyuvante de las procuradurías de protección no es excluyente de otros servicios legales privados o públicos.*** Igualmente, la asistencia y representación de otras abogadas y abogados en los procedimientos en curso, no excluye o exige a las procuradurías de representar en coadyuvancia<sup>3</sup>. Por ejemplo, si la niña, niño o adolescente cuenta con una asistencia o defensa técnica para planear estrategias legales, formular peticiones, denunciar, preparar pruebas, interponer medios de defensa u otras acciones jurídicas, las procuradurías no tendrán que asumir, como medida reforzada de protección, tales acciones o el patrocinio en el juicio. Sin embargo, sí están obligadas a acompañar a la niña, niño o adolescente y su familia en los procesos legales para asesorar y asegurar que todos los involucrados (representantes originarios, autoridades, jueces, etc.) observen sus derechos e interés superior.

De tal suerte, que tanto los servicios legales de asistencia letrada como la representación coadyuvante tienen su propia relevancia y razón de ser en procesos administrativos o judiciales, pueden coexistir y son roles complementarios en la protección de los intereses y derechos de la niña, niño y adolescente y su familia.

## **Indispensable: Entender el contexto de la niñez y adolescencia en movilidad para asesorar y acompañar sus procesos legales**

Las políticas migratorias y de asilo de los Estados tienen un impacto profundo en las experiencias de vida, actitudes y derechos de la niñez y adolescencia en movilidad, particularmente en aquélla que se desplaza por vías migratorias irregulares y hacia países con políticas de contención y expulsión de migrantes que afectan su seguridad, integridad, derechos y bienestar a futuro como ocurren en los casos de México y Estados Unidos.

***Ninguna niña, niño o adolescente migra de forma irregular si tiene la opción de salir de su país y entrar en otro Estado por vías regulares.*** La infancia en situación de migración irregular es, ante todo, una niñez y adolescencia que experimenta contextos familiares, sociales, políticos y económicos adversos en sus países que les obligan a salir en compañía de sus padres, otros familiares o solos.

***Son niñas, niños y adolescentes que al momento de migrar ya se encuentran en situaciones de vulneración, riesgo y/o desprotección comúnmente grave de derechos.*** Por citar un ejemplo, el ACNUR estimó que en México cerca de la mitad de la migración infantil de los países del norte de Centroamérica presenta potencialmente necesidades de protección como refugiada y destacó a la inseguridad y las violencias como causas fundamentales de su migración<sup>4</sup>.

Que la necesidad de reunificarse con sus familias sea otra causa importante de su migración muestra también no sólo la vulneración al derecho a la vida en familia -sumamente trascendental para una niña, niño o adolescente-,

<sup>3</sup> Así también se observa en el Manual de Representación del SNDIF.

<sup>4</sup> ACNUR (2014). [Raíz Arrancados de Raíz](#) - Causas que originan el desplazamiento transfronterizo de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de Centroamérica y su necesidad de protección internacional. [último acceso: 20 de Junio 2022]

sino otras potenciales situaciones de riesgo y desprotección que deben ser observadas por las distintas autoridades y jueces.

***Al entrar las niñas, niños y adolescentes en contacto con las realidades sociales y jurídicas de la migración se develan distintas situaciones de vulnerabilidad.*** Por su edad, nacionalidad, situación migratoria, origen étnico, idioma y género, entre otras, las niñas, niños y adolescentes experimentan la migración y su estar en un nuevo país en condiciones altamente dañinas para su seguridad personal, integridad personal, desarrollo y bienestar. Están en un entorno desconocido, en condiciones precarias, de constante alerta, riesgo y exposición a las distintas formas de violencia, extorsión, privación ilegal de la libertad, reclutamiento forzado, secuestro y trata de personas, entre otros delitos y violaciones graves a sus derechos. Experiencias todas traumatizantes.

Cobrar conciencia de este contexto y las situaciones descritas importa, al menos, por dos razones. Primero, porque la asistencia y defensa legal de niñas, niños y adolescentes requiere sí de conocer las leyes, pero también de tener elementos del contexto migratorio para identificar posibles vulneraciones, así como las opciones y estrategias legales disponibles para defender y proteger sus derechos e intereses en sede administrativa o judicial.

En segundo lugar, porque la especialización al asistir y representar jurídicamente implica tener por regla el no obviar o subestimar los efectos traumáticos de la experiencia migratoria y sus manifestaciones en niñas, niños y adolescentes o bien, normalizar las causas y consecuencias de su participación en la migración.

#### ❖ **Particularidades: Acompañar procesos legales en situaciones migratorias diferenciadas**

El acompañamiento jurídico debe ser atento a las problemáticas específicas o riesgos recurrentes de la infancia en situación de migración. Ser migrante, como primera característica, ya implica ciertas problemáticas comunes, pero también hay que atender a las características de su proceso migratorio y a su condición de niña, niño y adolescente conforme a su edad, madurez y nivel de desarrollo.

***Migrar siendo niña, niño o adolescente acompañado, separado o no acompañado entraña situaciones de riesgo y necesidades diferenciadas en cada caso.*** La protección a derechos que procuran padres, tutores o incluso familiares comúnmente colocará a la niña, niño o adolescente en situaciones jurídicas y fácticas distintas, de menor vulnerabilidad, a si viaja con otros miembros de la familia o sin compañía adulta, lo que impacta también en el tipo de problemáticas y nivel de riesgos que cada grupo de niñas, niños y adolescentes enfrenta de forma recurrente.

Las diferencias también surgirán de otras categorías igualmente importantes como: ser niña o adolescente embarazada y/o madre; niña, niño o adolescentes indígena, con discapacidad, LGBTTTI, víctima o testigo de violencia sexual o de delitos como el secuestro, el robo, la extorsión, el tráfico o la trata de personas; o simplemente ser niña, niño o adolescente en busca de protección, reunificación familiar o por motivos económicos<sup>5</sup>.

De tal forma que las problemáticas o riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes pueden estar asociados no sólo a su condición migrante sino también a su condición de viaje, género, etnicidad, etc. Tales condiciones pueden dar lugar a formas diferenciadas, reforzadas y especializadas de asistencia legal y protección de derechos en sede judicial y administrativa.

A continuación, se presentan ejemplificativamente algunas problemáticas de la niñez y adolescencia en México vinculados con su condición de migrante y de viaje:

---

<sup>5</sup> Cfr. SNDIF-OIM (2015). Protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados, p.p. 52 y ss.

Materia	Problemáticas	Acompañada	Sin compañía	Separada
Administrativa (migratoria)	Separación familiar por detención migratoria y/o la deportación del padre, madre y/o tutores.	X		
	Detención migratoria *	X	X	X
	Incumplimiento al deber de regularizar la estancia por razones humanitarias (diversas modalidades)	X	X	X
	Ingreso al territorio de personas con necesidades de protección internacional	X	X	X
	Retornos sin determinación del interés superior	X	X	X
	Reunificación familiar en México o en un tercer país		X	X
Administrativa (protección internacional)	Procedimientos y resoluciones adultocentristas y/o inconsistentes con el interés superior de la niñez	X	X	X
	Reunificaciones familiares inconsistentes con el interés superior de la infancia refugiada		X	
Administrativa (servicios básicos)	Denegación a la educación formal	X	X	X
	Acceso a servicios de salud y esquema de vacunación	X	X	X
Administrativa / Judicial (delitos)	Tráfico de personas migrantes	X	X	X
	Trata de personas		X	
	Separación familiar por crimen organizado	X		X

\*A pesar de su prohibición legal, la práctica continúa en diversas formas.

Como se observa, las problemáticas de niñas, niños y adolescente en movilidad pueden ser comunes. No obstante, la frecuencia de la problemática y los impactos diferenciados en los derechos de la infancia debido a la condición de viaje pueden requerir o exigir de medidas y acciones reforzadas. Por ejemplo, la detención migratoria puede afectar a toda la niñez, pero tiene características e impactos diferenciados en los derechos de quienes viajan no acompañados o acompañados. Observar estas distinciones, permite también atender a sus necesidades de asistencia jurídica y defensa legal de forma concreta y especializada.

#### ❖ **Consecuencia: Procesos en los que es más necesaria la asesoría jurídica y defensa legal**

En general, la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes está en juego en un gran número de situaciones fácticas y jurídicas abordadas desde el derecho civil, familiar, penal, administrativo, constitucional, entre otros.

*En la niñez y adolescencia en situación de migración irregular sus principales necesidades de orientación, asesoría y acompañamiento jurídico en procesos legales se relacionan con su condición migrante y desplazamiento forzado. Ya sea porque huyen de su país y no pueden regresar, son separados de sus familias, víctimas de tráfico o trata de personas en su desplazamiento o porque al migrar sus derechos son violentados por actores estatales o criminales.*

A reserva de que la asistencia jurídica y defensa legal (privada, pública u oficiosa de cualquier tipo), se complemente con la representación coadyuvante<sup>6</sup> y la intervención de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para evaluar y dictar medidas de protección urgentes y/o especiales, a continuación, se enlistan y clasifican los procesos administrativos y judiciales que involucran a esta infancia y adolescencia:

### PROCESOS LEGALES MAS COMUNES

Procedimientos administrativos migratorios de:	Víctimas y testigos de delitos de:	Procedimiento (administrativo) de:
a) Verificación y revisión migratoria	a) Tráfico de personas	a) Acceso al procedimiento y reconocimiento de la condición de refugiado y la protección complementaria
b) Regularización migratoria	b) Trata de personas	b) Reunificación familiar para refugiados
c) Control migratorio en puntos fronterizos	c) Homicidios – feminicidio	
d) Retorno asistido	d) Secuestro	
	e) Extorsión	
	f) Violencia sexual	

### PROCESOS LEGALES COMUNES EN SEDE JUDICIAL

#### Violaciones a derechos constitucionales, particularmente:

- Derecho a solicitar y recibir asilo.
- Protección y restitución de derechos (incluyendo derecho a la vida familiar)
- Condición de estancia regular
- Derecho a la salud
- Derecho a la identidad
- Derecho a la educación

### PROCESOS LEGALES MENOS FRECUENTES

#### Conflictos familiares, en familias con nacionalidad o situación migratoria mixta:

- Divorcios
- Guarda y custodia
- Alimentos
- Adopción
- Sustracción de menores de edad

#### Conflictos con la ley por probable comisión de delitos, generalmente delitos menores.

*En los procesos de índole familiar o penal que involucran a la niñez y adolescencia, la necesidad principal de asistencia y defensa legal no recae en la condición migrante, pero esta condición sí les coloca en circunstancias particulares.* De forma que quien proporciona la asistencia y defensa legal tendrá que atender, identificar y prever la observancia de garantías específicas como la notificación consular o la no notificación consular en caso de personas refugiadas<sup>7</sup>, la provisión de intérpretes, la no vulneración de derechos por situación migratoria o nacionalidad de la madre, padre o tutor, entre otras.

## Entonces: Actuaciones básicas de asistencia jurídica y defensa legal para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Tener presente que esta función va más allá de la asistencia en procesos legales, implica también otras acciones de protección integral a derechos.

<sup>7</sup> Véase Manual Sobre Acceso y Notificación Consulares, disponible en <https://www.gob.mx/sre/documentos/manual-sobre-acceso-y-notificacion-consulares>

<sup>8</sup> La sección se elabora tomando como punto de partida las pautas de actuación desarrolladas por el SNDIF y el UNICEF, sin ser reflejo preciso de ellas. Para su exacta referencia consultar: SNDIF-UNICEF (2019). Manual Práctico, p.p. 93 a 103.

Quienes asistan jurídicamente a niñas, niños y adolescentes en sus procedimientos migratorios, de asilo o cualesquiera otros, deben contar con conocimientos en materia de infancia y en las áreas del derecho sobre las que recae su asesoría, asistencia o patrocinio jurídicos, así como gozar de independencia en su actuar respecto de cualquier otro interés, distinto o incompatible, con su interés superior.

Esto con el fin de estar en condiciones reales de asegurar que:

- 1) las autoridades administrativas, como la COMAR y el INM y/o las autoridades judiciales respetan, garanticen y protejan el derecho de la niña, niño y adolescente a contar con procedimientos justos, apegados al debido proceso y atentos a su interés superior, basados en los principios de participación, autonomía progresiva, especialización y no victimización.
- 2) su propia función como abogada o abogado observe los principios y derechos de la infancia y desempeñe su labor con las herramientas necesarias para proporcionar asesoría, asistencia y/o defensa legal de calidad a las niñas, niños y adolescentes en procesos administrativos o judiciales.

Al tenor de estas premisas, a continuación, se presentan en dos segmentos algunas acciones básicas en la asistencia y defensa legal, principalmente inspiradas en el papel de las y los abogados que ejercen la representación coadyuvante. Acciones que incluso pueden ser también útiles *mutatis mutandis* para otros actores que brindan asistencia jurídica y defensa legal a niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

## 1. Primeros pasos: Conocer, analizar y tomar el caso

*“Cuando comenzamos a hablar con estas familias, muchos de los padres habían estado separados de sus hijos [...] y nos dimos cuenta de cuán grande era el problema y escuchamos por primera vez de los padres lo devastados que estaban por no poder ver o hablar o estar con sus hijos”. David Cabello, Abogado Pro-Bono, despacho Blank Rome LLP*

### ❖ Recibir y dar atención debida

El conocimiento de los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración que necesitan de la representación coadyuvante de las procuradurías de protección puede darse por dos vías:

- a) **Petición directa.** Cuando se solicita la representación coadyuvante por parte de las niñas, niños y adolescentes, las y los representantes originarios, familiares, organizaciones civiles o cualquier otra persona y actor social que entre en contacto con ella para tales efectos.  
Generalmente, la petición directa se realiza en el marco de las atribuciones para la protección y restitución integral de derechos (123 LGDNNA) y la obligación genérica de cualquier persona en hacer de su conocimiento violaciones a derechos de cualquier niña, niño o adolescente (artículo 12 LGDNNA). Por este motivo, puede ser que al momento de pedir la intervención coadyuvante aún no haya algún procedimiento de la condición de refugiado, de regularización migratoria u otros necesarios para proteger o defender sus derechos.
- b) **Referencia institucional.** Por ley todas las autoridades administrativas o judiciales están obligadas a notificar a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cualquier procedimiento legal que involucre a niñas, niños y adolescentes para que intervengan en coadyuvancia<sup>9</sup>.  
Es de vital importancia que las notificaciones de instancias como el INM, la COMAR, las fiscalías de justicia o juzgadores de amparo se realicen con toda la prontitud, oportunidad y diligencia posibles a fin de asegurar la

---

<sup>9</sup> Artículo 106 LGDNNA: [...]

Las autoridades federales, de las entidades federativas, las municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México, garantizarán que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo se dé intervención a la Procuraduría de Protección competente para que ejerza la representación coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables



protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos. Mismas cualidades debe tener la atención que den las procuradurías de protección al llamado de intervención.

***En todos los casos de niñas, niños y adolescentes en movilidad las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deben brindar la representación coadyuvante y hacer la designación de la o el abogado.*** En su calidad de garante de los derechos de la infancia, el acompañamiento mínimo que exige la coadyuvancia y que debe darse en todos los casos tan pronto se tiene conocimiento de ellos consiste en: informar y asesorar a la niña, niño y adolescente y sus familiares sobre los procedimientos administrativos y judiciales; procurar las herramientas para su acceso y participación en los procedimientos; asegurar procesos justos y especializados, adaptados a las normas y estándares de protección de derechos, asegurar que las autoridades y jueces cumplan con las garantías y derechos que asisten a la infancia y que su interés superior sea debidamente considerado por todas las partes, incluyendo a representantes originarios<sup>10</sup>.

***La representación coadyuvante no siempre asumirá la ejecución de las acciones y estrategias legales de asistencia y defensa en procedimiento o juicio.*** Considerar lo contrario equivaldría a anular no sólo el principio de proporcionalidad en la intervención del Estado, sino cualquier otra forma de asistencia legal o patrocinio jurídico para la infancia. El tipo y la intensidad del acompañamiento coadyuvante de las procuradurías en los procedimientos administrativos y judiciales tiene que ser proporcional y respetar la voluntad de las niñas, niños o adolescentes y/o de quienes son sus representantes originarios<sup>11</sup>, sin importar el país en que se encuentren éstos últimos.

Para definir el tipo de intervención y la intensidad de las acciones en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos legales será importante considerar elementos como:

- a) las necesidades de la niña, niño o adolescentes y las de sus representantes originarios, así como sus opiniones y deseos en cuanto al acompañamiento que esperan o requieren en coadyuvancia de las procuradurías,
- b) las posibilidades de representación y necesidades de apoyo que tienen niñas, niños y adolescentes.
- c) las necesidades de intervención jurídica y derechos en juego que plantea el proceso administrativo o judicial,
- d) la existencia o disponibilidad de servicios jurídicos de calidad para las acciones jurídicas o patrocinio los procesos administrativo o judicial y garantizar el derecho de defensa.
- e) Si la niña, niño o adolescente se encuentra no acompañado, privado de la libertad o en inminente riesgo o peligro de violaciones graves como el ser devuelto a su país de origen en contravención a su interés superior y protección de derechos.

***En todos los casos, la niña, niño o adolescente en movilidad debe contar con la mayor oportunidad posible con la asistencia letrada y defensa jurídica que necesita en el procedimiento migratorio, de asilo o cualquier otro.*** Siempre que la niña, niño o adolescente no cuente con especialista que asista y defienda jurídicamente en el procedimiento legal, sí será imperante que Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente asuma las actuaciones y gestiones jurídico-procesales de defensa legal dentro del mismo, sea administrativo o judicial.

Si las niñas, niños y adolescentes en situación de migración cuentan con la asistencia y defensa de especialistas para las gestiones y actuaciones jurídico-procesales, será importante la colaboración y coordinación con la representación coadyuvante de las procuradurías de protección que asesora y supervisa los procesos legales.

***Ante la petición y/o cualquier proceso iniciado, se debe designar al representante coadyuvante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que acompañará y dará seguimiento al proceso.*** Las niñas, niños y adolescentes deben ser informados en un lenguaje sencillo y acorde a su edad, madurez y nivel de desarrollo, de la designación del representante coadyuvante, haciéndosele saber la naturaleza de su intervención y la función a

<sup>10</sup> Cfr. Op. Cit. Manual Práctico, p.p. 10.

<sup>11</sup> Cfr. Ibid., p. 69



desempeñar, esto es, si su función se enfocará en acompañar, asesorar y asegurar la garantía y protección de sus derechos e interés superior en los procesos legales o bien, si ofrecerá apoyo en la ejecución de las acciones jurídico-procesales, escuchando la opinión de la niña, niño o adolescente y tomándola adecuadamente en cuenta en el desarrollo de los procesos legales.

### ❖ Informarse del caso

Ya sea que la representación coadyuvante se defina para el acompañamiento y asesoría en los procesos legales o bien para ejercer las acciones jurídicos-procesales en procedimientos o juicios, en todos los casos tan pronto como una autoridad notifica a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su intervención coadyuvante, será necesario:

- a) Acudir, de ser el caso, al lugar en donde se encuentre la niña, niño o adolescente, particularmente si se trata de una niña, niño o adolescente no acompañado y/o se encuentra en una estación migratoria o cualquier otro espacio restrictivo o privativo de su libertad personal.
- b) Verificar las condiciones en las que se encuentra la niña, niño o adolescente y la naturaleza de su involucramiento en el proceso.
- c) Acceder al expediente migratorio, de asilo o cualquier otro del que se trate.
- d) Recopilar toda la información relevante para conocer el caso y las particularidades del proceso legal.
  - a. Si se inició un procedimiento migratorio o una investigación, por ejemplo, informarse del estado que guarda el caso, personas y autoridades involucradas, situación jurídica, derechos que le asisten, las diligencias y actuaciones practicadas, los derechos en riesgo dentro del procedimiento.
  - b. Si se trata de un procedimiento de asilo será importante revisar el formulario de solicitud y las actuaciones realizadas.

### ❖ Conocer el contexto de la niña, niño o adolescente.

Cada niña, niño y adolescente migrante es único, tiene necesidades y circunstancias concretas. Es necesario conocer a fondo su contexto y situación particular para brindar la asistencia jurídica y defensa legal en los procedimientos administrativos y judiciales, atendiendo a su interés superior pero también a sus opiniones y deseos.

La información por recabar debe ser la indispensable para la representación de sus intereses en los procedimientos, evitando injerencias innecesarias en la vida de la niña, niño o adolescente. En este sentido, es relevante obtener información relativa a:

- a) la Identificación general del caso, tales como nombre completo, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, escolaridad, lugar de residencia, situación migratoria y condición de viaje.
  - a. Será importante verificar con la niña, niño, adolescente o sus familiares la información previamente recabada. Por el contexto en que ocurre la migración, puede ocurrir que la niña, niño y adolescente sea inadecuadamente identificado. Por ejemplo, si al realizarse una revisión o verificación migratoria ocurre que la niña, niño o adolescente estaba sola o en ese momento se separó de sus representantes originarios o familiares, la autoridad migratoria lo identificaría como no acompañado. Será entonces relevante advertir estas situaciones y el impacto que pueden tener en los procesos y opciones legales de la niña, niño y adolescente.
- b) Las personas que ejercen la representación originaria y familiares significativos de la niña, niño o adolescente, ya sea que se encuentren en México, en su país de origen o en cualquier otro tercer país.
  - a. Será importante recabar la información de personas y organizaciones civiles con las que niñas, niños y adolescentes y/o sus familias han establecido un vínculo de apoyo o afectivo en el país. Por ejemplo, es común que las familias de niñas, niños y adolescentes, incluso si no se encuentran en el país, acudan a organizaciones civiles para solicitar apoyo en los casos de niñas, niños o adolescentes en

México o bien que niñas, niños y adolescentes no acompañados en situación de migración establezcan lazos con organizaciones o miembros de la comunidad que pueden ser de apoyo para conocer las circunstancias específicas de niñas, niños y adolescentes.

- c) Situaciones de vulnerabilidad o necesidades específicas (ser no acompañada, víctima de delito y niña o adolescente embarazada o madre, entre otras) que resultan relevantes para la defensa de sus derechos e intereses en juicio o procedimientos.
  - a. Entre estas necesidades se encuentra el asegurar que niñas, niños y adolescentes cuentan con los servicios de un intérprete u otro profesional calificado y especializado en esas necesidades especiales.
- d) Las situaciones y el contexto específico que desembocan en el involucramiento de la niña, niño o adolescente en los procedimientos administrativos y/o judiciales o que requieren de planear o interponer acciones legales que correspondan para la defensa de sus intereses y derechos.
  - a. Quien representa los intereses de la niña, niño o adolescente deberá conocer de las circunstancias por las que salió de su país o que ha vivido durante su ingreso y estancia en México, incluyendo sus experiencias con las autoridades involucradas en sus procedimientos.

La información debe recabarse mediante entrevista(s) con las y los representantes originarios u otras personas adultas cercanas, sin importar el país en el que se encuentren, y en su caso con la niña, niño o adolescente en situación de migración. En todo lo posible, se buscará la no revictimización. Se buscará recabar la información necesaria a partir de entrevistas especializadas que se hayan realizado por las autoridades o la propia procuraduría a través de sus equipos multidisciplinarios.

En todos los casos, pero destacadamente en aquéllos donde la representación coadyuvante asume el ejercer las acciones jurídico-legales en el procedimiento migratorio o de asilo, será fundamental construir desde el primer momento una relación de comunicación constante y confianza con la niña, niño y adolescente adoptando técnicas de entrevista, comunicación e interacción acordes a su edad, nivel de madurez y grado de desarrollo.

#### ❖ **Contacto con representación originaria, familiares y otros actores**

Las y los representantes coadyuvantes que ejerzan acciones legales deberán establecer comunicación con la representación originaria con los siguientes objetivos<sup>12</sup>:

- a) Informar de la naturaleza de la representación y su función dentro de los procedimientos que involucran a la niña, niño o adolescente.
- b) Conocer las pretensiones de la representación originaria y la familia, si son coincidentes con las de la niña, niño o adolescente y viables legalmente en el contexto.
- c) Recabar información sobre las situaciones y circunstancias específicas de la niña, niño y adolescente y la familia con la intención de contribuir a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos o judiciales que les involucra, así como a identificar las opciones legales y vías de actuación.

Si las niñas, niños y adolescentes se encuentran no acompañados, igualmente será importante establecer comunicación con de sus padres, tutores o cuidadores habituales, sin importar el lugar o país en el que se encuentren, haciendo uso de los medios de comunicación y/o tecnológicos que resulten necesarios para ello.

#### ❖ **Informar sobre los procedimientos, opciones y panorama legal**

---

<sup>12</sup> Esta información es también relevante para los equipos multidisciplinarios y las procuradurías de protección que deben evaluar y determinar su interés superior.

Con toda la información legal del caso se debe informar a la niña, niño y adolescente, así como a sus familiares, sobre los derechos, estado de los procedimientos, acciones que en su caso ejecuto en el procedimiento legal y las opciones de defensa jurídica disponibles en el caso.

Salvo en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados en México donde la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sea designada por la autoridad judicial como representante en suplencia, será esencial no omitir el contactar e informar de los procesos a los padres, tutores o familiares adultos en el país o lugar en el que se encuentren.

La información al niño, niña o adolescente debe proporcionarse en un lenguaje claro y sencillo que tome en cuenta su edad, madurez y nivel de desarrollo y tener presente entre los aspectos a abordar en la plática que se tenga con ella o él y sus representantes originarios, de ser el caso, los siguientes:

1. Los derechos que tiene en México. Esto incluye el brindar información sobre:
  - a. Derechos en el ámbito de la protección a niñas, niños y adolescentes, así como las decisiones que pueden desprenderse con relación a su interés superior y la protección integral de derechos. Esto incluye:
    - i. Realizar las precisiones pertinentes respecto de la actuación de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos de determinación del interés superior versus los procesos legales.
    - ii. Expresar con claridad la función de representante coadyuvante en el acompañamiento y asesoramiento que da al caso, los diferentes actores que están involucrados en la protección de sus derechos dentro y fuera de juicio, haciéndole saber también su derecho a contar con asistencia y defensa legal de otros actores públicos y privados que proporcionen estos servicios.
  - b. Derechos en el ámbito de los procedimientos administrativos y judiciales, tales como acceso a la justicia, debido proceso, la asistencia letrada.
  - c. Derechos en el ámbito migratorio por ser niña, niño y adolescentes, incluyendo el derecho a:
    - i. no ser retornado a su país de origen sin una evaluación y determinación de su interés superior donde es vital que sus deseos y opiniones sean apropiadamente valorados y tomados en cuenta.
    - ii. no ser separado de su familia,
    - iii. A la expedición de una tarjeta de regular estancia de visitante por razones humanitarias y a contar con una Clave Única de Registro de Población en tanto se determina su interés superior y presenta el Plan de Restitución de Derechos correspondiente,
    - iv. A permanecer en el país y acceder a una regular estancia en la modalidad migratoria que sea procedente cuando así lo exija su interés superior y se determine por las procuradurías de protección.
    - v. A que su interés superior y derecho a la unidad familiar, sea considerado para resolver el procedimiento administrativo migratorio por ingreso y/o permanencia irregular en el país de sus padres, tutores o familiares que cuidan de él.
  - d. Derecho a solicitar y recibir protección como refugiado por riesgo a su vida, libertad, seguridad y derechos, explicando en qué consiste esta protección, etapas del procedimiento y posibles resultados. La decisión de solicitar protección en México siempre será de la niña, niño y adolescente y su familia.
2. Las opciones y posibilidades legales que tiene conforme a contexto en particular. Tales como:
  - a. El estado que guarda su procedimiento de determinación del interés superior, las medidas que comprende y sus posibles resultados.
  - b. El estado en el que se encuentra del procedimiento migratorio por ingreso irregular al país, en caso de existir, y las posibles vías de resolución o actuación.
  - c. El estado en que se encuentra el procedimiento migratorio de regularización de su estancia por razones humanitarias o ruta de acción para su obtención.

- d. Los pasos por seguir para presentar su solicitud de la condición de refugiado o el estado que guarda el procedimiento y posibles resultados.
3. Cualquier anomalía que haya detectado en el procedimiento o procedimientos administrativos o judiciales en curso, así como las opciones legales con las que cuenta para hacer valer sus derechos en los mismos o mediante la activación de otros medios de defensa legal.
4. Otras posibilidades o estrategias legales como podría ser la interposición de un determinado medio de defensa o la reunificación familiar en su país de origen o en un tercer país.

## 2. Actuar: La asesoría, acompañamiento y defensa legal en los procesos

*“Siempre me digo a mí mismo que uno de mis clientes KIND podría ser el próximo Einstein [...] pero que, aunque no lo sean, son un ser humano especial que merece una oportunidad. [Cuesta] comprender que tu podrías ser la primera persona que está dedicando una cantidad significativa de tiempo a ayudarlos y es posible que necesiten algo de tiempo para comprender eso y confiarte los detalles de su historia de vida”.*  
Rocío Portela-Berrios, abogada pro-bono, despacho Milbank LLP

### ❖ Revisar necesidad de medidas de protección

Conforme a la ley, en todos los casos de niñez y adolescencia en situación de migración, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con sus equipos multidisciplinarios, deben llevar a cabo el diagnóstico y dictado de medidas de protección urgentes y/o especiales pertinentes conforme al diagnóstico y plan de restitución individual de derechos.

Lo anterior es importante porque la representación coadyuvante, y cualquier profesional que asista y represente legalmente los intereses y derechos de la infancia en los procesos legales, siempre deberán estar al tanto de situaciones que afecten la vida, libertad o integridad de niñas, niños e interponer las acciones legales pertinentes frente a la autoridad o autoridades correspondientes.

Asimismo, más allá de que la representación coadyuvante de la procuraduría referida asuma o no la ejecución de las acciones jurídico-procesales en los procedimientos, la representación coadyuvante siempre está facultada para solicitar la implementación de medidas urgentes<sup>13</sup> a través del Ministerio Público o bien para decretarlas directamente desde la Procuraduría, a través de los equipos multidisciplinarios. Esto con independencia de que la niña, niño y adolescente cuente también con asistencia y defensa legal de otros especialistas que puedan solicitar a la Procuraduría accionar este mecanismo y/o interponer los medios de defensa que correspondan frente a otras instancias.

Si en el desarrollo de los procedimientos legales se presentan otras situaciones o necesidades relevantes para la emisión de medidas de protección en el plan de restitución de derechos, la representación coadyuvante deberá hacer llegar tal información a los equipos multidisciplinarios para su incorporación al diagnóstico y el dictado de las medidas de protección especial en el caso. Esto también con independencia de que cualquier otra asistencia letrada y defensa legal que tenga la niña, niño y adolescentes y su familia también haga del conocimiento de la procuraduría de protección la información de tales situaciones para los mismos efectos.

### ❖ Acompañar y asesorar cada paso del procedimiento

Las procuradurías de protección que proporcionan la representación coadyuvante tendrán que acompañar, asesorar y dar seguimiento al caso de la niña, niño o adolescente y a sus procesos legales hasta su conclusión con las resoluciones definitivas a los procedimientos administrativos y judiciales.

---

<sup>13</sup> Sobre medidas urgentes y especiales consultar la [Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#), y su [Caja de Herramientas](#), publicadas en 2016 por el SNDIF y UNICEF.

El derecho de niñas, niños y adolescentes a ser asistidos por abogada o abogado y a comunicarse libremente con ella o él en sus procedimientos migratorios<sup>14</sup>, de asilo u otros, conlleva también el deber de quien le asiste y defiende en esos procesos de mantener comunicación continua con la niña, niño y adolescente y su representación originaria. Obligación que también tiene la representación coadyuvante durante todo el tiempo que duren los procedimientos legales, judiciales o administrativos, que involucran a niñas, niños o adolescentes.

Como se señaló, la representación coadyuvante no siempre implicará ejecutar las acciones legales dentro del procedimiento o procedimientos legales, pero sí conlleva dar siempre el acompañamiento y asesoramiento a la niña, niño y adolescente. El contar con la asistencia jurídica y defensa legal de otras instituciones, litigantes o abogados en sus procesos legales no es razón para que el representante coadyuvante omita estar al tanto y observar las actuaciones procesales o acompañar en lo necesario a la niña, niño o adolescente en el desarrollo de los procesos.

Así, el **acompañamiento y asesoramiento** en los procedimientos incluye:

1. **informar** a la niña, niño o adolescente y sus familiares sobre el **estado y avances** procedimentales,
2. **aclarar dudas** que la niña, niño y sus familiares tengan sobre el o los procedimientos legales,
3. escuchar y tomar en cuenta la **opinión de las niñas, niños y adolescente** respecto al procedimiento jurídico.
4. **revisar** constantemente los **impactos de las estrategias legales** en los derechos e intereses de la niña, niño o adolescente.
5. **evaluar** las **actuaciones y resoluciones** obtenidas a fin de **identificar anomalías** procesales que vayan en detrimento de los derechos de la niña, niño o adolescente.
6. **constatar** que las autoridades administrativas y las judiciales **incorporan** debidamente **la participación** de la niña, niño o adolescente en las etapas del procedimiento y sus determinaciones
7. verificar el **cumplimiento de estándares mínimos nacionales e internacionales** en los procedimientos legales, tanto en su desarrollo y en la toma de decisiones.

En otras palabras, en los procesos que más comúnmente atañen a la infancia migrante deberá comprender:

**a) Procedimiento de la condición de refugiado.**

1. Apoyar a la niña, niño o adolescente y familiares con la **información para la presentación de su** solicitud. Si son niñez y adolescencia no acompañada deberán también apoyar sobre el llenado de formularios y la presentación de su solicitud.
2. Verificar que la niña, niño o adolescente **recibe** su **constancia de solicitante** de la condición de refugiado.
3. Verificar que **recibe** la **asistencia institucional** de la COMAR, incluyendo para la tramitación y obtención de la tarjeta de visitante por razones humanitarias o residente permanente, de ser el caso.
4. **Aclarar dudas y guiar sobre el procedimiento** de la condición de refugiado a la niña, niño o adolescente.
5. Verificar la asistencia de **intérprete calificado** en todo el procedimiento, de ser el caso.
6. Acompañar las **diligencias procesales** asegurando que se realizan en **espacios apropiados** y por **personal especializado** en materia de infancia, **su necesidad y adaptación a la edad, grado de madurez y nivel de desarrollo** de la infancia; así como que sus **testimonios y opiniones** son **debidamente considerados** por las autoridades en sus actuaciones y resoluciones, entre otras análogas.

<sup>14</sup> Artículo 92.VII LGDNNA

7. **Evitar la revictimización** en actuaciones o diligencias y, para ello, **proveer de la información recabada**, incluida la generada por los equipos multidisciplinarios y, en su caso, por otros actores, para su **estudio y uso como evidencia** en el análisis de su caso de protección.
8. **Evaluar los impactos de las actuaciones y resoluciones** de la COMAR e **identificar anomalías** procesales que vayan en detrimento de los derechos de la niña, niño o adolescente

Adicionalmente, si la representación coadyuvante asume la ejecución de las acciones jurídicas de defensa dentro del procedimiento, se deberá: **preparar y presentar la solicitud** de protección, **recopilar las pruebas** que requiera el caso, **recopilar y presentar información de país de origen** para fortalecer los elementos de la petición, así como **realizar las gestiones para la tarjeta migratoria** e **interponer medios de impugnación** contra decisiones de la autoridad, además de **otras acciones y medios de defensa legal** (quejas, amparos, etc.) por irregularidades o vulneraciones que se cometan en los procedimientos y que impactan en el bienestar, intereses y derechos de la niña, niño y adolescente.

**b) Procedimientos administrativos migratorios (regularización migratoria y revisión o verificación migratoria).**

Habida cuenta que cada procedimiento migratorio a cargo del INM entraña aspectos específicos y que en última instancia depende de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes realizar la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente, la representación coadyuvante deberá fundamentalmente asegurar que en los procedimientos migratorios se respeta el derecho de NNA a lo siguiente:

1. Ninguna niña, niño o adolescente es devuelto a su país de origen sin contar con la determinación sobre su interés superior que incorporé adecuadamente su opinión y deseos.
2. Acceder al territorio y solicitar protección como refugiada o refugiado.
3. Asegurar la observancia de las garantías del debido proceso y derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular:
  - i. La prohibición de privación de la libertad por motivos migratorios de la niña, niño y adolescente y su familia.
  - ii. Principio de unidad familiar y la prohibición de separación familiar.
  - iii. Se expida la tarjeta de regular estancia en el país por razones humanitarias.
  - iv. Se tramita con toda oportunidad la tarjeta de regular estancia de visitante por razones humanitarias y se expide la CURP correspondiente.

**c) Procesos por ser víctima y testigo de delito.** La representación en coadyuvancia deberá de asegurar que se adopten las medidas reforzadas que prevé la legislación para brindarles protección. Entre ellas, que en todo lo posible, el oportuno desahogo de la testimonial de prueba anticipada y que las diligencias en las que intervenga la niña, niño o adolescente sean indispensables y no revictimizantes. Se deberá dar seguimiento a todo el procedimiento y buscar, de ser el caso la reparación integral del daño.

❖ **Cierre del caso**

Una vez satisfechas las pretensiones de la niña, niño y los adolescentes, restituidos sus derechos y concluidos los procesos legales que dieron origen a la representación coadyuvante en los mismos, se cerrará el expediente donde se dé cuenta de las acciones efectuadas y resolución o resoluciones finales del caso. Se asegurará el debido resguardo, conservación y archivo del expediente, con las medidas de protección a datos personales y confidencialidad aplicables conforme a la ley.